

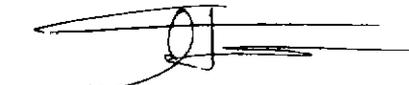
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 364/2005

La Paz, 14 de diciembre de 2005

REF: LEY No. 3249 DE 01-12-05 QUE PREVÉ EL RÉGIMEN DE TASA CERO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE EMPRESAS BOLIVIANAS DE CARGA POR CARRETERA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley No. 3249 de 01-12-05 que prevé el régimen de tasa cero en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre el servicio de transporte internacional de empresas bolivianas de carga por carretera, incluido el transporte de encomiendas, paquetes, documentos o correspondencia.



Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956.

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605.89-G

L E Y E S

- 3240 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Se aprueba la ratificación del "Acuerdo Migratorio entre la República de Bolivia y la República Argentina".
- 3241 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Se aprueba la ratificación del "Acuerdo entre la República de Bolivia y la República Argentina, sobre la Construcción del Puente en el Paso Fronterizo Salvador Mazza - Yacuiba".
- 3242 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, legalizar la transferencia de dos predios de terreno del Municipio de Tupiza, a favor de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Tupiza Ltda. para el funcionamiento de la Planta de Distribución de Gas Licuado de Petróleo.
- 3243 23 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Autorizase al Poder Ejecutivo, la transferencia de los inmuebles ubicados en el ex Fundo Rústico denominado Villa Teresa, de propiedad del ex Banco del Estado a favor de la Municipalidad de Montero, con destino al proyecto de construcción del inmueble para el Instituto Superior de Educación Comercial "ISEC Montero".
- 3244 23 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Disponer el pago de intereses adeudados por el Estado Boliviano a la República Federativa del Brasil, en el marco del Club de París VII y VIII, mediante la transferencia de un bien inmueble de propiedad de FONDESIF y la cancelación de un monto de Sus. 1.000 por parte del TGN.
- 3245 23 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Se aprueba y ratifica el "Tratado entre la República de Bolivia y la República del Paraguay sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores bajo Tratamiento Especial".
- 3246 23 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Autorizar la transferencia de recursos en calidad de préstamo para el financiamiento de la ampliación del "Dique de Colas de Laguna Pampa", en el Departamento de Potosí.



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- 3247** **25 DE NOVIEMBRE DE 2005.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo, suscribir la contratación de préstamo entre la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil, por \$us. 130.000.000.-, destinados a la ejecución, construcción y pavimentación del Proyecto Potosí - Uyuni.
- 3248** **1 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Se modifica la redacción de la Ley N° 2135, de 10 de octubre de 2000, (Zona Franca, Comercial e Industrial - Cobija).
- 3249** **1 DE DICIEMBRE DE 2005.-** El servicio de transporte internacional de empresas bolivianas de carga por carretera, incluido el transporte de encomiendas, paquetes, documentos o correspondencia, estará sujeto al régimen de tasa cero en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 3250** **6 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Se amplían las coberturas del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) en todo el territorio nacional.
- 3251** **8 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Declárese de interés y prioridad estratégica nacional, completar y actualizar la cartografía base a escala grande en el país, que comprende cartografiar el área faltante de la frontera con el Brasi, Perú y de las principales ciudades y poblaciones del país mediante el mapeo de un total de 90.000 Km2.

D E C R E T O S

- 28486** **5 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Designase Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios al Dr. Ernesto Muñoz Pereyra, Viceministro de Asuntos Campesinos y Desarrollo Rural.
- 28487** **6 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Designase Ministro Interino de Trabajo, al Dr. Gerson Nava Santivañez, Viceministro de Trabajo.
- 28488** **6 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Designar Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Culto, al Embajador Hernando Velasco Tarraga, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto.
- 28489** **7 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Designase Ministro Interino de la Presidencia, al Dr. Oscar Silva Flores, Viceministro de Asuntos Estratégicos.

RESOLUCIONES PREFECTURALES DEL N° 1-2060 AL N° 1-2078

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de diciembre de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla, Waldo M. Gutiérrez Iriarte, Fernando Suárez Da Silva Ministro Interino de Desarrollo Económico.

LEY N° 3249 LEY DE 1 DE DICIEMBRE DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. A partir del primer día hábil del mes siguiente a la publicación de la presente Ley, el servicio de transporte internacional de empresas bolivianas de carga por carretera incluido el transporte de encomiendas, paquetes, documentos o correspondencia, estará sujeto al régimen de tasa cero en el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La aplicación de la mencionada tasa no implica que el sujeto pasivo sea beneficiario de la devolución del Crédito Fiscal (IVA), por no constituir exportación de servicios.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de diciembre de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla, Waldo M. Gutiérrez Iriarte.